CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	164.050,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	126.840,00
3	Gastos Financieros.	2.057,00
4	Transferencias Corrientes.	40.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	89.000,00
7	Transferencias de Capital.	1.960,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	423.907,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención
- 1 Auxiliar Administrativo

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas de Don Gómez a 8 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Gomez Mateos.

1626

PLASENCIA

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón Municipal del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio 2013, se expone al público por término de QUINCE DÍAS, en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones, para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo.

Los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plasencia a 12 de marzo de 2013.- El Alcalde(ilegible).

1640

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, reunido en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2013 de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Que el complemento económico por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Vera durante la situación de incapacidad temporal del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde de la Vera. Cáceres, será:

1º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

- Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que ascenderá al 50 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día cuarto hasta el vigésimo ambos inclusive se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad social, alcance el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- Desde el día vigésimo primero, inclusive, y hasta el final de la situación de incapacidad temporal el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad social hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2º.- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo:- En los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica se complementará, desde el primer día, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Tercero.- Se otorga el derecho a la percepción de un complemento hasta alcanzar el 100% de las citadas retribuciones, cuando se trate de supuestos excepcionales de similar gravedad. Estos supuestos abarcar las enfermedades recogidas en el Real Decreto 1148/2011 de 29 de julio, que regula el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como cualquier otra enfermedad de IT derivada de contingencias comunes que esté debidamente justificada con informes médicos y siempre que preste la conformidad el órgano político junto con los representantes del trabajador/a.

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de Julio, la presente disposición surtirá efectos en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio transcurridos tres meses desde la entrada en vigor de la citada norma, es decir a partir del 15 de julio de 2012.

Quinto:- Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Valverde de la Vera a 15 de Marzo de 2013.- La Alcaldesa-Presidenta, Nathalie Victoria Deprez García.

1673

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2013, el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Mayores Mixta "Virgen de Fuentes Claras" y Centro de Día de Valverde de la Vera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al publico por plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por parte de los interesados pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Reglamento se considerara definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones, entrando en vigor cuando se haya publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde de la Vera a 15 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo: Nathalie Victoria Deprez Garcia.

1658

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, acordó aprobar con carácter provisional:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y art, 61 y ss de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de residencia de mayores mixta y centro de día, en los términos que se contienen en el anexo.